



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DOÑA MARÍA ARÁNZAZU ENCINA GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo tomado del borrador del Acta:

“SEXTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A MISIÓN CRISTIANA MODERNA, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0000023 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, para la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO. - *Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establece: “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. Siendo su voluntad la promoción de labores de integración socio-cultural.*

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. - *La entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA es una entidad inscrita en el Registro de entidades de voluntariado de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, con número de registro 35/2017/260, otro nº registro 018775, que desarrolla su labor en las siguientes áreas: Cooperación y solidaridad internacional y servicios sociales.*

TERCERO. - *Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a MISIÓN CRISTIANA MODERNA por importe de DIEZ MIL EUROS. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 334 4809944, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.*

CUARTO. - *Que en fecha 31 de julio de 2023 (R.E. 10997/2023), por la representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Certificación de composición de la Junta directiva, proyecto a subvencionar, presupuesto del proyecto, representantes legales, certificación de socios, CIF de la entidad, certificados de entidad colaboradora, estatutos, inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, y documentación anexa*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTO.- Que en fecha 21 de diciembre de 2023 (R.E. 18524/2023), por la representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Anexo solicitud de subvención, declaración responsable, explicativa y económica, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

SEXTO.- Que en fecha 26 de diciembre de 2023 (R.E. 18683/2023), por la representante de la citada entidad se presentó reformulación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003485, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a Misión Cristiana Moderna, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	334	4809944	MISIÓN CRISTIANA MODERNA	10.000,00 €

OCTAVO.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 12.480 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma coste de 10.000 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2023.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece una subvención de 10.000 euros a Misión Cristiana Moderna, con los siguientes objetivos, efectos pretendidos y financiación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- a) *Objetivos: Favorecer y mejorar la integración de personas en la sociedad, mejorar la calidad de vida de la población, apoyo y atención a las familias sin recursos económicos. Apoyo en el mantenimiento y adecuación de los espacios de atención a las familias con el fin de lograr una mejora en la disposición de integración de los usuarios de los servicios.*
- b) *Efectos pretendidos: Realización de actividades de información y apoyo a las familias con dificultades socioeconómicas para su integración. Al igual que mejoras de los espacios.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la diversidad cultural en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación MISIÓN CRISTIANA MODERNA desempeña un papel fundamental al ofrecer un espacio de encuentro para sus miembros, donde se llevan a cabo diversas actividades culturales que contribuyen al intercambio de ideas y experiencias.

La solicitud de una subvención de 10.000 euros para sufragar los gastos de alquiler de un local social se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, por cuanto a la promoción de la cultura y equipamientos culturales se refiere.

El apoyo financiero desde esta Administración a MISIÓN CRISTIANA MODERNA no solo respalda la diversidad cultural y la expresión de la identidad religiosa en el municipio de Pájara, sino que también fortalece la cohesión social al proporcionar un espacio inclusivo para el desarrollo de actividades culturales y comunitarias.

Se considera necesario, por tanto, fomentar labores de convivencia y, en especial, aquellos agentes e intervinientes sociales que contribuyen a labores culturales de convivencia entre los ciudadanos.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto “DINAMIZACIÓN DE MISIÓN CRISTIANA MODERNA”, presentado por registro de entrada 18683/2023, el 26 de diciembre de 2023, con los siguientes objetivos: “facilitar un entorno adecuado al desarrollo de las actividades; fortalecer el propio centro y a los miembros afines al mismo; contribuir al crecimiento de las actividades de ocio y tiempo libre en el municipio”.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración y cohesión socio-cultural en el seno del municipio de Pájara, por cuanto MISIÓN CRISTIANA MODERNA constituye de hecho un referente en materia de integración cultural ciudadana. Se considera, por tanto, ***de interés general*** subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de esta joven promesa deportiva en su participación en competiciones por todo el territorio nacional”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos de alquiler del local social, bajo la denominación “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, por cuanto la asociación proporciona un espacio de encuentro donde se llevan a cabo actividades culturales que enriquecen la diversidad cultural de la comunidad y contribuyen a la integración social de sus miembros.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	334	4809944	MISIÓN CRISTIANA MODERNA	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, al objeto de la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, para la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Finalizado el debate del asunto, se sometió a votación aprobándose por unanimidad y adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, para la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”*

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

VºBº

El Alcalde en funciones,